


Adórea

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Sucre
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Sincelejo

Número **1698**

CIUDAD:	Sincelejo	FECHA:	31	08	2016	HORA	11:06 a.m.
----------------	-----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAMON JOSE TABOADA HERNANDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	6.814.615		
CALIDAD	TESORERO ADOCECAR		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Troncal de Occidente Km 1 Vía a Corozal		
No. TELÉFONO	2804017	Correo Electrónico	Ramón.taboada@cecar.edu.co

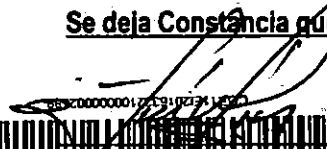
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACION DE DOCENTES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE "ADOCECAR"					
CUYA VIGENCIA ES	DE 3 AÑOS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Docentes de tiempo completo y medio tiempo afiliados a ADOCECAR	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	CINCO (5)			


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOSE DAGOBERTO MIER SALCEDO
 Inspector de Trabajo (9) de Sincelejo


RAMON JOSE TABOADA HERNANDEZ
 El Depositante


 No. Radicado 11E12016333210000002589
 MINTRABAJO
 Fecha 2016-08-14 13:34:33
 Remite DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL
 Destinatario Sede CENTRALES DT
 Depón GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, CECAR Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE CECAR -ADOCECAR-, 2016 - 2019

En Sincelejo, siendo las diez (10:00) de la mañana del día veinticinco (25) de agosto de 2016, se reunieron los representantes comisionados por CECAR: Dr. Jaime Quessep Esguerra, Dr. Camilo Guerrero Buelvas, Licenciado Francisco Alvis González, Mg. Yadid Paternina Avilez, y José J. Buelvas; y por parte de la comisión negociadora de ADOCECAR, los docentes: Néstor Páez López, Laureano Romero Coley, Ramón Taboada Hernández, Clara Álvarez Arrieta, Gunkell Romero Gutiérrez, con el objetivo de firmar la Convención colectiva que habrá de regir en el período 2016-2019 las relaciones laborales entre CECAR y los docentes afiliados a ADOCECAR.

En ese sentido los acuerdos logrados y que hacen parte de dicha Convención son los siguientes:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la presente convención colectiva de trabajo, se entiende por empleador a la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, y por Sindicato a la Asociación de docentes de la Corporación Universitaria del Caribe, ADOCECAR.

Artículo 2º: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: La presente convención colectiva se funda en los principios laborales consagrados en la constitución política y disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º: Los beneficios adquiridos por los trabajadores con anterioridad a la suscripción de esta convención, mantendrán su vigencia a menos que con posterioridad se acuerden otros más favorables.

Parágrafo único: LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia de la presente convención colectiva, se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los trabajadores, que las contenidas en ella y que obligan a la empresa, prevalecerán aquellas.

Handwritten mark or signature on the right margin.



Artículo 4º: SUSTITUCIÓN PATRONAL: La sola sustitución del patrono no interrumpe, modifica ni extingue los contratos de trabajo ni los convenios celebrados por el sustituido.

CAPÍTULO II

DERECHOS SINDICALES

Artículo 5º: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores vinculados directamente a la Corporación mediante contrato de trabajo y que se encuentren afiliados a la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE. "ADOCECAR". De igual manera se aplicará a los no afiliados que soliciten los beneficios de la misma, siempre y cuando cumplan con los requisitos de Ley y de los Estatutos.

Artículo 6º: PERMISOS SINDICALES: CECAR concede y otorga a los afiliados de ADOCECAR, permisos sindicales remunerados, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la CECAR, a nivel Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional.

Igualmente y para efectos de atender las funciones sindicales, la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, otorgará cuatro (4) horas semanales remuneradas a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, y a la comisión estatutaria de reclamos.

Artículo 7º: AUXILIOS PARA EL SINDICATO: CECAR entregará al Sindicato un auxilio anual representado en veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para sufragar gastos del sindicato. Este auxilio le será entregado al Sindicato dentro de los primeros quince días (15) calendario del mes de noviembre de cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo.

Artículo 8º: VACACIONES EN LA SEMANA SANTA: La Corporación Universitaria del Caribe CECAR, otorga a todos y cada uno de los trabajadores afiliados a ADOCECAR vacaciones remuneradas en los cuatro (4) días laborables de semana santa, es decir, lunes, martes, miércoles y sábado.



CAPÍTULO III

DERECHOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

Artículo 9°: SALARIOS Y PRESTACIONES: Durante la vigencia de la presente convención las partes acuerdan incrementar los salarios de la siguiente forma:

El incremento salarial a partir del año 2016 corresponderá al IPC del año inmediatamente anterior y de igual manera para los años 2017, 2018 y 2019.

Parágrafo: En el evento de que el IPC aplicable al año subsiguiente para efectos del incremento, sea inferior al IPC aplicado al salario del año inmediatamente anterior, se aplicará el más favorable entre los dos indicadores a partir del año 2017.

El incremento correspondiente al salario del año 2016, corresponde al IPC del año 2015, o sea, 6,77%, pagaderos con el correspondiente retroactivo en el mes de septiembre de 2016.

Artículo 10°. PRIMA DE ANTIGÜEDAD: CECAR concede una prima extralegal a los afiliados a ADOCECAR teniendo en cuenta el tiempo de vinculación con la Corporación así:

- a) Para los docentes de tiempo completo, que a la fecha de la firma de la presente Convención Colectiva cuenten con once (11) años o más de trabajo, se les cancelará veinte (20) días del salario que devengue en el momento que adquiera el derecho.
- b) Para los docentes de medio tiempo, que a la fecha de la firma de la presente Convención Colectiva cuenten con once (11) años o más de trabajo, se les cancelará diez (10) días del salario que devengue en el momento que adquiera el derecho.

Parágrafo: El pago de la mencionada prima de antigüedad deberá realizarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del respectivo requisito.

CAPÍTULO IV

AUXILIOS Y SUBSIDIOS

Artículo 11°: Becas: CECAR concede a partir del año 2016, veinte (20) matrículas semestrales para estudios de pre-grado (profesional, diplomados y cursos) de programas propios de CECAR en todas las modalidades, para los trabajadores,



programas propios de CECAR en todas las modalidades, para los trabajadores, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente, de los afiliados a ADOCECAR las cuales serán válidas durante los tres (3) años que dura la convención (2016 - 2019), agosto de 2016 – agosto de 2019. Ello significa que son hasta 20 los beneficiarios que estudiarán cobijados por esta convención durante los semestres que suman dichos años.

CECAR concede para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 cinco (5) becas anuales para estudios de especializaciones propias de CECAR para los trabajadores, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de los afiliados a ADOCECAR, las cuales serán válidas durante los tres (3) años que dura la convención (2016 - 2019), agosto de 2016 – agosto de 2019. Ello significa, que son máximos cinco (5) cupos por año durante los años de vigencia de la convención.

En este caso CECAR asumirá el 100% del valor de la matrícula, siempre y cuando exista punto de equilibrio financiero en el programa y exista cupo en la cohorte del programa que se escoge. La beca se perfecciona y se mantiene con el promedio que rigen los lineamientos de CECAR, para los estudiantes beneficiarios conforme a los reglamentos de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO V

REGLAMENTACIONES ESPECIALES

Artículo 12°: CECAR editará y distribuirá a cada docente afiliado a ADOCECAR, un (1) ejemplar de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dentro de los primeros treinta (30) días calendarios siguientes a su firma, con el objeto de facilitar el conocimiento de ella a cada uno de sus afiliados.

Artículo 13°: VIGENCIA: La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día de su firma.

Para constancia de lo antes descrito se suscribe por los miembros de las correspondientes comisiones:

Negociadores Corporación Universitaria del Caribe CECAR

Dr. JAIME QUESSEP ESGUERRA

Dr. CAMILO GUERRERO BUELVAS

Dr. JOSÉ JAVIER BUELVAS



Lic. FRANCISCO ALVIS GONZALEZ

Mg. YADID PATERNINA AVILEZ

Negociadores Comisión ADOCECAR

NESTOR PAEZ LOPEZ

LAUREANO ROMERO COLEY

RAMÓN TABOADA HERNANDEZ

CLARA ALVAREZ ARRIETA

GUNKEL ROMERO GUTIERREZ